

**CAIXABANK CONSUMO 6, F.T.  
CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETENCIÓN DE RIESGO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) No 625/2014 de la Comisión de 13 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido, y conforme el Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009/UE) nº 648/2012, la Entidad Cedente de los Activos (CaixaBank, S.A.) ha comunicado a la Sociedad Gestora (CaixaBank Titulización, S.G.F.T.,S.A.U.) que continúa reteniendo en el Fondo de Titulización, de manera constante, un interés económico neto significativo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6(3)(d) del referido Reglamento (UE) 2017/2402 (esto es, “la retención del tramo de primera pérdida y, cuando dicha retención no represente el 5 % del valor nominal de las exposiciones titulizadas, si es necesario, otros tramos que tengan un perfil de riesgo igual o superior a los transferidos o vendidos a los inversores y que no venzan antes que estos, de modo que la retención equivalga, en total, al 5 % como mínimo del valor nominal de las exposiciones titulizadas”).